



Asuntos generales del Congreso de la República de Colombia

ALEJANDRO
— VEGA —



2025

Comisiones Constitucionales Permanentes

1

Senado: 19

Cámara de
Representantes: 35

- Actos Legislativos reformatorios de la Constitución
- Leyes estatutarias
- Organización territorial
- Órganos de control
- Estructura y organización de la administración nacional
- Rama legislativa
- Estrategias y políticas para la paz
- Propiedad intelectual
- Asuntos étnicos

2

Senado: 13

Cámara de
Representantes: 19

- Política y relaciones internacionales; asuntos diplomáticos no reservados constitucionalmente al Gobierno
- Defensa nacional y fuerza pública
- Carrera diplomática y consular
- Fronteras, nacionalidad, extranjeros, migración
- Honores y monumentos públicos.

Comisiones Constitucionales Permanentes

3

Senado: 15

Cámara de
Representantes: 29

- Hacienda y Crédito Público
- Planeación Nacional
- Régimen monetario y regulación económica
- Leyes sobre el Banco de la República y banca central
- Monopolios
- Mercado de valores, régimen de cambios
- Actividad financiera, bursátil, aseguradora y de captación de ahorro.

4

Senado: 15

Cámara de
Representantes: 27

- Leyes orgánicas de presupuesto
- Sistema de control fiscal financiero
- Enajenación y destinación de bienes nacionales
- Propiedad industrial, patentes y marcas
- Creación, supresión, reforma de establecimientos públicos nacionales
- Control de calidad y precios
- Contratación administrativa

Comisiones Constitucionales Permanentes

5

Senado: 13

Cámara de
Representantes: 19

- Régimen agropecuario
- Medio ambiente y recursos naturales
- Adjudicación y recuperación de tierras
- Minas y energía

6

Senado: 13

Cámara de
Representantes: 18

- Comunicaciones, medios y sistemas de comunicación
- Servicios públicos
- Investigación científica y tecnológica
- Espectro electromagnético, órbita geoestacionaria, espacio aéreo
- Obras públicas y transporte
- Turismo y desarrollo turístico
- Educación y cultura
- Calamidades públicas

Comisiones Constitucionales Permanentes

7

Senado: 15

Cámara de
Representantes: 9

- Salud, deportes y recreación
- Vivienda
- Seguridad social
- Organizaciones sindicales
- Carrera administrativa y servicio civil
- Estatuto del servidor público y trabajador particular
- Régimen salarial y prestacional del servidor público
- Economía solidaria, organizaciones comunitarias
- Asuntos de la mujer y de la familia

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL

PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN

Marzo de 2025

COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Constitución Política

ARTÍCULOS 345 A 355

Artículo 349. “Durante los tres primeros meses de cada legislatura, y estrictamente de acuerdo con las reglas de la Ley Orgánica, el Congreso discutirá y expedirá el Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones. (...)”

Estatuto Órgánico del Presupuesto

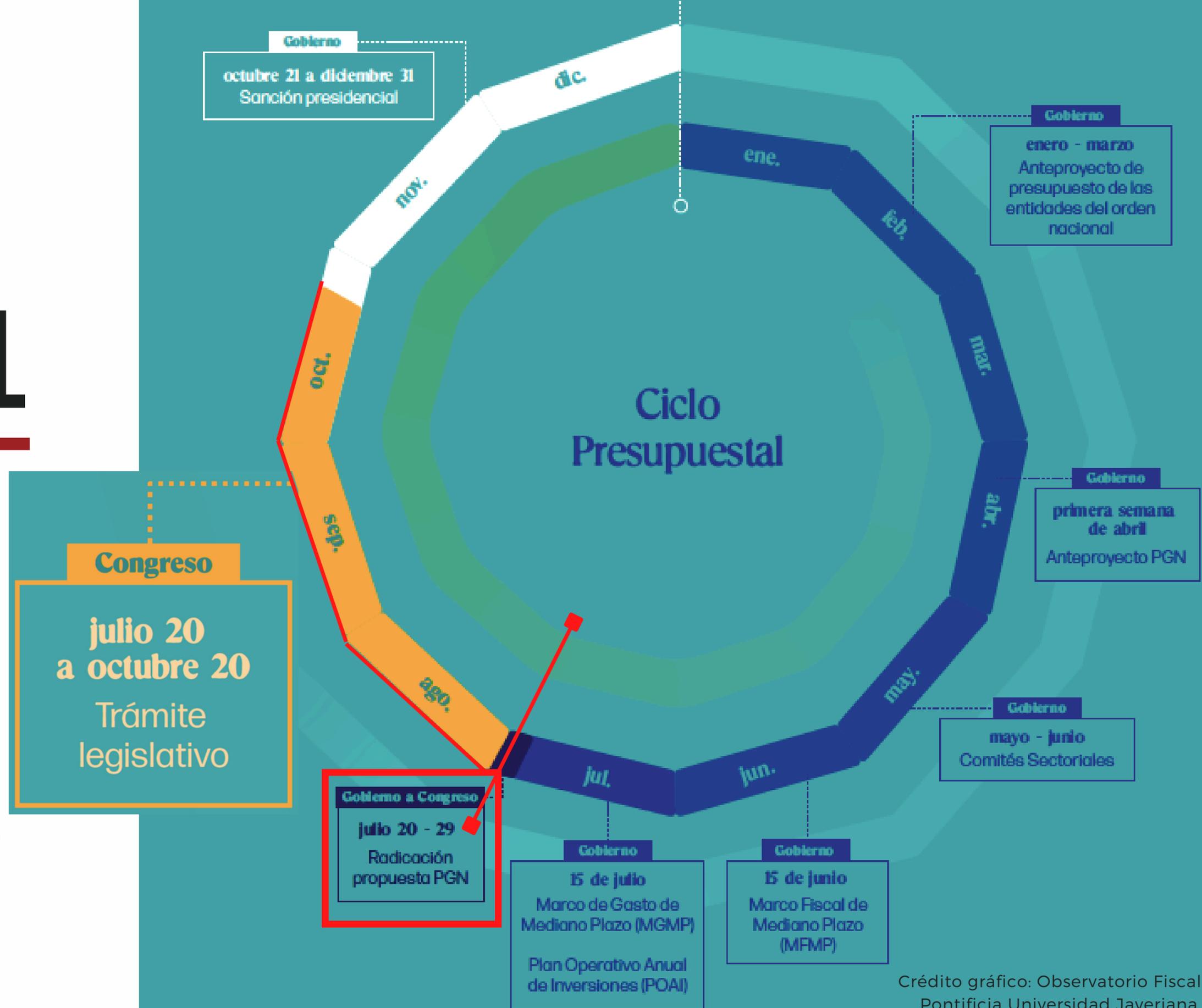
ARTÍCULO 2

“Esta Ley Orgánica del Presupuesto, su reglamento, las disposiciones legales que ésta expresamente autorice, además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto, (...)”

CICLO PRESUPUESTAL

9 FASES

En el primer semestre del año se prepara el documento a radicar ante el Congreso, entre el 20 y el 29 de julio.



PRIMER DEBATE

DESDE LA
RADICACIÓN

Sesiones conjuntas
de las comisiones
económicas de las
dos Cámaras,

ANTES DEL
15 DE AGOSTO

Examen de
cumplimiento
de la ley
orgánica.

ANTES DEL
30 DE AGOSTO

Plazo para que el
Min. Hacienda
corrija, si hay
errores.

ANTES DEL
15 DE SEPT.

Plazo para
aprobar el monto
definitivo .

ANTES DEL
25 DE SEPT.

Plazo para aprobar
en 1er debate.

SEGUNDO DEBATE

DESDE EL
1 DE OCTUBRE

Debate en la Plenaria
de cada Corporación.
Pueden ser simultáneos.

HASTA EL
20 DE OCTUBRE

Aprobación de todo el proyecto en
segundo debate en las plenarias
de cada Corporación.

**SANCIÓN
PRESIDENCIAL**

REFORMA A LA CONSTITUCIÓN
EN EL CONGRESO COLOMBIANO

PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO

Trámite y procedimiento

INICIATIVA

Pueden presentar
Proyectos de
Acto Legislativo:

- 1 Gobierno Nacional
(Art. 375 C.P.)
- 2 Mínimo 10 Congresistas
(Art. 375 C.P.)
- 3 Iniciativa Popular: 20% concejales o
diputados - 5% censo electoral
(Art. 375 C.P.)
- 4 Consejo de Estado
(Art. 237, núm. 4 C.P.)
- 5 Consejo Nacional Electoral
(Art. 265, núm. 5 C.P.)



REGLAS MÁS EXIGENTES

- **DOS VUELTAS**

Todo el trámite debe surtirse en dos períodos ordinarios y consecutivos.

Se pueden dar en legislaturas diferentes, pero deben ser consecutivas. Se puede aprobar la primera vuelta en el semestre final de una legislatura y la segunda en el semestre inicial de la siguiente.

- **OCHO DEBATES**

En cada vuelta se surten 4 debates.

- **MAYORÍAS ESPECIALES**

En primera vuelta se puede aprobar con mayoría simple, pero en segunda vuelta se requiere mayoría absoluta, es decir, el voto favorable de la mayoría de los integrantes de cada Corporación,

- **SOLO PUEDE TRAMITARSE EN SESIONES ORDINARIAS**

El trámite no se puede adelantar durante sesiones extraordinarias, ni en el período entre el 16 de febrero y el 16 de marzo.

REGLAS MÁS EXIGENTES

- **TÉRMINO ESPECIAL PARA EL PASO A LA OTRA CÁMARA**
Debe mediar un plazo de mínimo 15 días entre la aprobación en la plenaria de una Cámara y el inicio del primer debate en la otra.
Para Proyectos de Ley ese plazo es de 8 días.
- **CONSOLIDACIÓN DEL TEXTO APROBADO**
En caso de diferencia en lo aprobado en las dos cámaras, debe conciliarse el texto definitivo, tanto en primera como en segunda vuelta, según se requiera.
El texto definitivo de la primera vuelta se publica en el Diario Oficial.
- **CONSECUTIVIDAD**
En la segunda vuelta sólo podrán debatirse iniciativas que hayan sido presentadas en la primera, las que hayan sido negadas en ese período, no podrán ser consideradas nuevamente.
- **NO REQUIERE SANCIÓN PRESIDENCIAL**
No están subordinados a la voluntad de ningún poder constituido como el del ejecutivo.
Una vez aprobado el texto definitivo de la segunda vuelta se publica en el diario oficial.